

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
 "alcaldía"
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
 DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL
 DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

LOTA, 23 de Febrero del 2009

DECRETO N° 463/

Vistos:

1- Convenio de transferencia de recursos de Fecha 02 de Enero de 2009, firma entre Servicio del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Lota, por la suma de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).

2.- Resolución exenta N° 674, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 03 de Febrero de 2009.

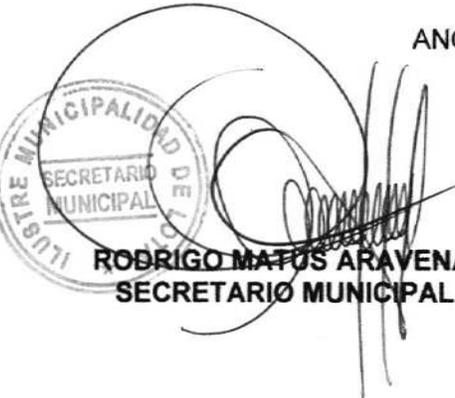
Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO

1° APRUEBESE, Convenio de Transferencia de recursos firmado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Lota, el cual esta destinado a la ejecución del proyecto Comunal Turismo Social denominado "Verano en Buena".

2° Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto número uno, serán con cargos a la cuenta complementaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD.



RODRIGO MATOS ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)
Vº Bº DIRECCIÓN CONTROL

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Adquisiciones.
- Adulto mayor
- Departamento de Personal.
- Archivos (2)

JVT/JMAB/emvv- vahd

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
(SENAMA) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

RESOLUCION EXENTA N° 674 /

SANTIAGO, 03 de Febrero de 2009

VISTOS:

La ley N° 19.828, orgánica del SENAMA, el artículo 5° inciso 2° del DFL N° 1, de Minsegespres, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la LOC de Bases Generales de la Administración del Estado 18.575, Ley N° 18.695, Ley N° 20.314 que aprobó el presupuesto para el año 2009 y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

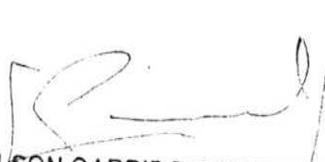
1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA desarrolla un Programa de Turismo Social para el Adulto Mayor, cuyo objetivo es la participación en el campo del turismo de estratos sociales vulnerables, participación que se hace posible o se facilita por medidas bien definidas predominando la idea de servicio y no de lucro, por lo que implica la necesidad de ser promovido y llevado a cabo por el Estado o por Instituciones sin fines de lucro, facilitando el acceso a un mayor número de personas al turismo.
3. Que, la I. Municipalidad de Lota según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es un Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
4. Que en este contexto, las partes consideran realizar acciones conjuntas en el ámbito del turismo social, que tiendan a beneficiar a adultos mayores más vulnerables.
5. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Lota, de fecha 02 de Enero de 2009, cuyo texto se adjunta pasando a ser parte integrante de la presente Resolución.

2. El gasto que irrogará la ejecución del convenio, que se aprueba mediante la presente resolución se imputará al ítem 22 03 01 24 03 713, del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al año 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;


NELSON GARRIDO FUENZALIDA
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

TMB//pit

Distribución

- Div. de Administración y Finanzas
- Municipio
- Archivo (2)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Lota a 02 de Enero de 2009, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por el Coordinador Regional de la Región del Bío Bío, don Christian Gerardo Klenner del Pino, ambos con domicilio en Barros Arana N° 645, 6° piso, comuna de Concepción, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Lota representada por su alcalde don JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, en adelante el Municipio, RUT 69.751.300-9, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302 de Lota, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA desarrolla un Programa de Turismo Social, entendiéndose éste como el conjunto de relaciones y fenómenos resultantes de la participación en el campo del turismo de estratos sociales vulnerables, participación que se hace posible o se facilita por medidas bien definidas, predominando la idea de servicio y no de lucro, por lo que implica la necesidad de ser promovido y llevado a cabo por el Estado o por instituciones sin fines de lucro, facilitando el acceso de un mayor número de personas al turismo.
3. Que, el Municipio de Lota, según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
4. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en conjunto con el Municipio han definido desarrollar un Programa de Turismo Social de Verano, 2009, para las Personas Mayores de la comuna de Lota, como una forma específica y directa de reforzar la autoestima y autonomía de las personas mayores de la comuna.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) SENAMA colaborará con el financiamiento del Programa, poniendo a disposición del Municipio la suma de \$ 1.800.000.- (Un millón Ochocientos pesos), suma que será entregada al Municipio en una cuota, que será transferida una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos Administrativos que aprueban el presente convenio.
- b) El Municipio a su vez colaborará en la ejecución del programa, encargándose de la selección de 120 personas mayores de su comuna que accederán a él, la logística necesaria para desarrollar el Programa, la elección del lugar, duración, transporte, entre otros.

TERCERO

No obstante lo señalado en la letra b) de la cláusula anterior, el Municipio deberá a lo menos garantizar los siguientes requerimientos específicos:

1. Características de la actividad:

- Definición de los 120 mayores beneficiados, priorizando mayores en situación de vulnerabilidad.
- Que al menos el 60% de las personas que viajan sean mujeres mayores
- Definición de lugar, fecha de la actividad y persona responsable de cada Bus (monitor).
- Determinar punto de encuentro accesible, para la salida a la actividad, asegurando el cumplimiento de los horarios de salida.
- Desde ese punto se inicia el traslado a lugar definido por el Municipio.
- La visita debe incluir city tour por puntos más atractivos de la zona elegida.
- La visita debe incluir almuerzo.
- Traslado a la comuna de origen, dejando a los mayores en los puntos definidos por el municipio.

2. Características de los servicios

a) Transporte

- a.1) Buses Nuevos, año 2000 en adelante.
- a.2) Climatizados
- a.3) Con baño
- a.4) Implementación para monitor, que define el municipio, micrófono, etc.
- a.5) Deben incluir escalerita o rampa para facilitar el acceso de las personas mayores semivalentes.
- a.6) Cada bus deberá contar con un letrero ubicado en el parabrisas delantero, de al menos 25 cm. de alto y 50 cm. de ancho, que contendrá

el logo autoadhesivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor que será entregado por SENAMA.

b) Almuerzo

- b.1) El menú debe considerar entrada, plato de fondo, postre y bebidas.
- b.2) El oferente deberá enviar tres alternativas de menús.
- b.3) Las instalaciones del almuerzo deben ser en un restaurante u hotel de tres estrellas o más, o un recinto habilitado para servicios de alimentación que cumpla con características que permitan asegurar buena calidad en la alimentación de los mayores.
- b.4) El lugar debe tener la capacidad de atención de calidad, en un primer piso.
- b.5) Las instalaciones deben contar con baños e implementación adecuada en el primer piso.
- b.6) El presupuesto debe incluir las propinas
- b.7) El oferente deberá considerar el estacionamiento de los buses mientras se desarrolla el almuerzo, sea este a las afueras del lugar o en un punto cercano.

CUARTO:

Una vez realizadas las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, el Municipio entregará a SENAMA un informe que contendrá la descripción de la actividad, listado de los mayores participantes con el nombre completo, RUT, sexo y firma de cada una de las personas mayores que accedieron al Programa. El informe debe contener fotos de los mayores participantes, de los buses utilizados, del lugar visitado, del city tour, del almuerzo, de las actividades realizadas y de otros aspectos que, sumados a los anteriores, se considere pertinente informar. Tanto el Informe -escrito y en fotografías- como el listado de participantes, deberá ser entregado en el formato definido por SENAMA que se encuentra los Anexos 3 y 4 del "Procedimiento de Rendición de Cuentas", que también constituye parte del presente Convenio.

QUINTO

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de SENAMA será doña Natalia Rojas Muñoz, RUT N°

La contraparte técnica de la Institución será el Encargado (a) Municipal de Programa del Adulto Mayor del Municipio, don...JOSE DANIEL SALAS ROZAS....., RUT N°

SEXTO

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y durará hasta el día 30 de abril de 2009.

SEPTIMO

Se adjunta en calidad de anexo al presente convenio entendiéndose formar parte de él, el documento denominado "Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas Programa de Turismo Social SENAMA-Municipios".

OCTAVO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO

La personería de don Christian Gerardo Klenner del Pino. Para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta de Resolución Exenta de delegación de funciones N° 28 de fecha 06/01/2009 de SENAMA

La personería de don JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, para representar a la I. Municipalidad de Lota consta de Decreto de Nombramiento N° 203 de fecha 06/12/2008.-

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.




Christian Gerardo Klenner del Pino
Coordinador Regional
Servicio Nacional del Adulto Mayor